



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 031 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

06 MAYO 2019

VISTOS;

Informe Legal N°04-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°71-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°33-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL, ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD, Informe N°014-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA-MHA, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Orden de Compra – Guía de Internamiento N°2755, Informe N°47-2019-GRA-ADH-RO, Pedido de Compra N°148, Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución de Gasto, Informe N° 015-2019-GRA/ORADM-OAPF-UPA-ngm, Informe N°031-2018-GRA-ADH-RO, Informe N°08-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-ALM, documentos a 63 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el Sr. **Carlos Felipe Zavala Abad**, solicita el pago de la Orden de Compra N°2755 de fecha 18 de diciembre de 2018, correspondiente a la Adquisición de Equipos para el Taller de Industria del Vestido para la Meta: Mejoramiento de la Prestación del de Servicio Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho-Huamanga, Ayacucho;

Que, mediante Informe N°47-2019-GRA-ADH-RO de fecha 20 de febrero del 2019, en el que el Residente de Obra- Ing. Aurelio de la Cruz Carrasco, remite el expediente de la adquisición de la máquina de coser industrial, mencionando que cumplieron con remitir la conformidad de pago “en su oportunidad” y que por motivos ajenos al área usuaria no fueron cancelados oportunamente, además se verifica adjunto el Acta de Recepción y Conformidad del bien de fecha 20 de diciembre del 2018, suscrita por el Ing. Carlos D. Carrasco Espinoza-Supervisor de Obra, Ing. Aurelio de la Cruz Huamán-Residente de Obra y del Responsable de Almacén – Sr. David Nelson Pérez Solier en el que se acredita que el proveedor habría cumplido dentro de los plazos previstos en el TDR la entrega del bien en el almacén Central del Gobierno Regional de Ayacucho; asimismo se tiene el Informe N°33-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UAL de fecha 20 de marzo del 2019, emitido por el responsable de almacén – Rubén Quispe Quispe, en el que menciona que dichos bienes se encuentran instalados en el proyecto, refrendando la conformidad y la veracidad de la existencia de los mismos por el suscrito y el residente de obra, **extremo que avala indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado.**



Que, mediante Informe N°71-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 16 de abril del 2019, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remite el informe referente al reconocimiento de pago vía crédito devengado a favor del Sr. Carlos Felipe Zavala Abad, en el que se aprecia el sustento técnico conforme a los antecedentes remitidos del área usuaria, sin existir observación de por medio para proceder con el reconocimiento de pago vía crédito devengado;

Que, mediante Informe Legal N°04-2019-GRA/GG/ORADM-DPCM de fecha 30 de abril del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", ya que se ha cumplido con acreditar la entrega del bien dentro de los plazos previstos en la orden de compra, por parte del recurrente ; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a la suma de a **S/. 32,600.00 soles** (treinta y dos mil con 00/100 soles) por el concepto de Adquisición de Equipos para el Taller de Industria del Vestido para la Meta: Mejoramiento de la Infraestructura de Educación Primaria: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativos Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho-Huamanga, Ayacucho;

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: "**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos



es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7º y 8º del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la Sr. Carlos Felipe Zavala Abad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**) la suma ascendente a **S/. 32,600.00 soles** (treinta y dos mil seiscientos con 00/100 soles) a favor del **Sr. Carlos Felipe Zavala Abad** debiendo ser la afectación presupuestal a la Meta 0139: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO";

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Aníbal Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración